El archivo general de Villafranca durante la Guerra de Independencia española¹

The general archive of Villafranca during the Spanish Independence War

DOMINGO BEITRÁN CORRALÁN

Universidad de Murcia

Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Letras

dbeltran@um.es

ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2429-3691

FRANCISCO PRECIOSO IZOUIERDO

Universidad de Murcia

Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América, del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos. Facultad de Letras

fpi13824@um.es

57

ORCID: https://orcid.org/0000-0003-1136-5155

Artigo entregue em: 15 de outubro de 2019 Artigo aprovado em: 20 de fevereiro de 2020

RESUMO

As funções do arquivo geral da casa de Villafranca foram interrompidas pela apreensão francesa da propriedade do marquês durante a Guerra da Independência. Esse facto constituiu uma grave violação dos interesses da

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación: «Entornos sociales de cambio. Nuevas solidaridades y ruptura de jerarquías (siglos XVI-XX)», financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (HAR2017-84226-C6-1-P).

casa do marquês, uma vez que a privação da documentação dificultou os governos senhoriais. Neste artigo, analisamos a maneira pela qual esses eventos ocorreram, prestando atenção especial à série de práticas de reorganização de arquivos, bem como aos projetos de transferência tentados pelo proprietário da casa após a recuperação de seus fundos documentais.

PALAVRAS-CHAVE: Arquivo Geral de Villafranca; Marquês de Villafranca; Guerra da Independência Espanhola.

ABSTRACT

The functions of the General Archive of the house of Villafranca were interrupted during the Spanish War of Independence (1808-1813). This was a serious breach for the interests of the house because with the deprivation of documentation, there were serious difficulties for the government of jurisdictional domains. In this article, we analyze the way in which these events occurred, paying special attention to the series of file reorganization practices as well as the transfer projects attempted by the owner of the house after the recovery of his documentary funds.

KEYWORDS: General Archive of Villafranca; Marquisate of Villafranca; Spanish War of Independence.

La nobleza entre dos siglos. Contexto sociopolítico de los grupos nobiliarios a comienzos de la Contemporaneidad

Tres días después del fallecimiento de su hermano, Francisco de Borja Álvarez de Toledo² asumió la titularidad de los estados y mayorazgos que le correspondían como sucesor de José Álvarez de Toledo, hasta ese momento XI marqués de Villafranca y XV duque de Medina Sidonia. El 12 de junio de 1796, en una protocolaria sesión participada por el teniente de corregidor de la corte, Juan Antonio de Santa María, don Francisco tomó posesión "real, actual, corporal vel quasi" de los "estados y marquesados" a los que como nuevo titular tenía derecho. En el acto, celebrado en diferentes estancias del palacio de los Villafranca en Madrid, el nuevo jefe de la casa hacía suya de manera simbólica la jurisdicción y el dominio pleno de su extenso patrimonio. Después, "en señal de posesión, vajó su excelencia a las oficinas de secre-

² Francisco de Borja Álvarez de Toledo, Gonzaga y Caracciolo, Pérez de Guzmán el Bueno (1763--1821), XII marqués de Villafranca y de los Vélez, XVI duque de Medina Sidonia, XIII duque de Montalto.

taría, contaduría y archibo, que están en lo vajo de las propias [casas], se paseó por ellas y por otras piezas del quarto principal, abrió y cerró sus puertas e hizo otros actos"³. Precisamente, una de las actuaciones más llamativas de esta jornada tuvo lugar en el archivo, donde don Francisco llegó a asumir la posesión de varios de sus estados mediante una serie de procedimientos que consistían en recibir documentación histórica como medio alegórico de apropiación de sus nuevos derechos⁴. Este fue el caso, por ejemplo, del estado y marquesado de los Vélez, para el cual:

«se la dio en un privilegio expedido por la magestad de la reyna doña Isabel, su data en Madrid a veinte y quatro de julio de mil quinientos y tres, del que resulta que por la ciudad de Cartagena, que se incorporó a la Corona, se dieron las villas de Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cuevas y Portilla a don Pedro Fajardo, adelantado del Reyno de Murcia»⁵.

Otro tanto ocurrió con el marquesado de Martorell, título creado en 1627 en los dominios que sus viejos ascendientes Fajardo habían heredado del linaje Requesens en Cataluña⁶. En ese caso se utilizó:

«una escritura e instrumentos de pertenencia de un censo de quatro mil y quinientas libras de principal, moneda de Valencia, otorgada por el duque de Villahermosa, a favor de doña Hipólita Liori y de Gallano, en veinte y ocho de julio del año de mil y quinientos [...] cuya lámina, privilegio e instrumentos, estos últimos enpergaminados, tomó su excelencia en sus manos, los reconoció y movió sus hojas, leyendo también la inscripción de la expresada lámina en señal de posesión»⁷.

Más allá de las circunstancias concretas de don Francisco, la sucesión al frente de una de las casas aristocráticas más significativas de la historia moderna de España, como era Villafranca y el resto de títulos y casas incorporadas a ella, revelaba la transcendencia del archivo como gran arcano de

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (en adelante, AHPM), tomo 19520, f. 531r.

⁴ En concreto tomó posesión de las casas y estados de Montalto, Vélez y Martorell. Recibió la jurisdicción del ducado de Montalto ante un cuadro de don Fernando de Aragón, en el que se leía una inscripción que narraba sus hazañas principales.

⁵ AHPM, tomo 19520, f. 531v.

⁶ RODRÍGUEZ PÉREZ, 2011: 97-110.

⁷ AHPM, tomo 19520, ff. 531v-532r.

la memoria de la familia noble. Lugar de conservación de la documentación producida y atesorada décadas y siglos atrás por las diferentes generaciones, el archivo seguía siendo a la altura de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, uno de los espacios administrativos y de gestión más importantes en el organigrama señorial de la aristocracia española. Una significación que a su vez reflejaba la necesidad del propio grupo de seguir justificando y legitimando su posición y derechos en multitud de situaciones, lo que a la postre evidenciaba un protagonismo social que, lejos de desvanecerse, seguía mostrándose central para una sociedad cerrada en la cúspide por los nobles más encumbrados y cercanos al rey.

Esa presencia activa de la nobleza en lo alto del sistema social no deió de despertar críticas y recelos a lo largo del siglo XVIII, en especial durante la segunda mitad de la centuria. Superadas las lecturas más contemporizadoras con el hecho nobiliario que podemos observar en las primeras décadas del setecientos en escritos de Feijoo o el segundo margués de la Regalía⁸, los discursos y las opiniones sobre la nobleza se tornaron mucho más ácidos hacia finales de siglo. Lo que hasta entonces no fueron más que vanos intentos por adecuar a los nobles a unos cánones de mérito y esfuerzo individual acordes a los nuevos tiempos, se transformó en duras andanadas lanzadas desde poderosos agentes de difusión como la prensa, el teatro o la narrativa de la segunda mitad del XVIII y comienzos del XIX⁹. Los ataques de autores como Cadalso¹⁰ o las invectivas que podían ser leídas en las páginas de El Censor¹¹, representaban un notorio salto cualitativo al cuestionarse ya abiertamente algunos de los privilegios heredados por la nobleza de sangre, lo que sirvió para espolear en un sector de la crítica ilustrada el debate sobre los perjuicios sociales que acarreaba la desigualdad entre hombres iguales en mérito¹². La radicalización de los discursos –en el fondo y en la forma- presidió también la línea que podemos observar en la parte contraria, es decir, aquella que insistía en el poder inveterado de la nobleza como una pieza esencial en el engranaje de la Monarquía de España¹³.

⁸ PRECIOSO IZQUIERDO, 2018: 395-416; sobre la cultura nobiliaria del XVIII vid. HERNÁNDEZ FRANCO & PRECIOSO IZQUIERDO, 2018: 185-212, especialmente pp. 193-205.

⁹ ARAGÓN MATEOS, 1988: 13-24.

¹⁰ TOBÍO SALA, 2012: 341-360.

¹¹ SÁNCHEZ-BLANCO, 2002: 320-328; mismo autor, 2016.

¹² SÁNCHEZ-BLANCO, 2002: 251-303.

¹³ Siguen siendo muy útiles como medio de aproximación general al estamento noble en el XVIII los trabajos de MORALES MOYA, 1983; 1984: 45-58. Compartimos la lectura sobre el estado

De esta forma podemos interpretar documentos bien conocidos como el *Discurso sobre la autoridad de los ricoshomes sobre el rey [...]*, elaborado por el conde de Teba y presentado en la Real Academia de la Historia en 1794. Contextualizado en un momento de visceral rechazo de los grupos altonobiliarios al poder monopolizador de Godoy, en el tenor del escrito de Teba latía la vieja queja de la nobleza por su creciente arrinconamiento y pérdida de poder político, una degradación cuyo origen situaba el autor en tiempo de los Reyes Católicos y, más recientemente, en la llegada de Felipe V al trono español¹⁴.

Argumentos similares se deslizaban a favor de la nobleza a medida que las reformas de comienzos del siglo XIX entraban de lleno a cuestionar los fundamentos económicos de su poder. La defensa del régimen señorial, sin ir más lejos, fue el objetivo perseguido en 1811 por José Joaquín Colón de Larreátegui en su España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen¹⁵. Solo si se lograba mantener a salvo del ímpetu reformador el mayorazgo y el señorío, la nobleza –entendía el autor– podría seguir cumpliendo su función estructurante de la sociedad prestando "su protección a las restantes [clases], su contribución a la gloria del trono y a la contención del monarca" 16. No obstante, a pesar de la retórica de la decadencia y la supuesta usurpación de los advenedizos de origen humilde, buena parte de los nobles y aristócratas lograron mantener su protagonismo político al menos durante las décadas iniciales del cambio de siglo. De sobra es conocido el papel de muchos titulados en la corte de Carlos IV¹⁷ y la de Fernando VII¹⁸, como también –aunque en menor medida– las ejecutorias de una parte destacada del estamento en episodios centrales de esos años, como la guerra de Independencia¹⁹ o la reunión de las Cortes de Cádiz²⁰.

de los trabajos acerca de los grupos nobiliarios a finales del XVIII y comienzos del XIX realizada por CALVO MATURANA & GONZÁLEZ FUERTES, 2008: 321-377, especialmente p. 328.

DEMERSON, 1971: 137-156; últimamente se ha referido al escrito del conde de Teba, LA PARRA, 2015: 167-181.

¹⁵ Editada recientemente por GONZÁLEZ FUERTES, 2011.

¹⁶ CASTRO ALFÍN, 2011: 129-130.

¹⁷ LA PARRA, 2011: 9-20; 2007: 255-267; CALVO MATURANA & GONZÁLEZ FUERTES, 2016: 385-408.

¹⁸ MORAL RONCAL, 2014: 151-187; 2018: 155-183.

¹⁹ El caso del XIII duque del Infantado puede resultar indicativo de la suerte de contradicciones que experimentó una buena parte de la aristocracia en 1808, vid. CARRASCO MARTÍNEZ, 2006: 305-336.

Sobre la presencia de la nobleza en las Cortes de Cádiz, vid. CASALS BERGÉS, 2012: 193-231; algunas posiciones políticas antiliberales manifestadas por una parte de la nobleza presente en la reunión de Cádiz, vid. ALARCÓN ALARCÓN, 2017: 349-374.

En ese ambiente social, político y cultural se movió el protagonista de este artículo, Francisco de Borja Álvarez de Toledo, XII margués de Villafranca y XVI duque de Medina Sidonia. Un protagonismo que en este texto será compartido con su archivo y patrimonio documental, parte indispensable de su haber nobiliario, del que fue consciente desde un primer momento –como tuvimos oportunidad de comprobar páginas atrás— y a cuya recuperación y reorganización dedicó denodados esfuerzos una vez concluida la invasión napoleónica. Precisamente nuestro análisis se va a dirigir, en primer lugar, al examen de las gravosas circunstancias que rodearon al propio archivo familiar tras la ocupación del palacio madrileño de los Villafranca en 1808, prestando especial atención a los numerosos problemas gubernativos y de gestión de la administración señorial derivados de la incautación francesa. En segundo lugar, analizaremos la serie de prácticas de reordenación y los proyectos de traslado de la documentación intentados por don Francisco tras la recuperación del archivo en 1813. A través de este artículo, en definitiva, trataremos de valorar el grado de atención que le prestó a su archivo familiar un noble de tan rancio abolengo como don Francisco y el papel que le reservó en la estructura organizativa de una casa que, a comienzos del siglo XIX, seguía siendo uno de los actores nobiliarios más importantes de la España de su tiempo.

La organización del Archivo general de Villafranca entre los siglos XVIII y XIX

Los sucesos de la guerra de Independencia afectaron de forma notable al Archivo general de la casa de Villafranca²¹, no sólo por los importantes daños derivados de la ocupación del palacio madrileño de la calle Don Pedro y la incautación de los bienes del marqués, sino porque supusieron un punto de inflexión en las estrategias organizativas que se llevaban acometiendo en el archivo desde mediados de la centuria anterior, especialmente intensas durante el último tercio del siglo XVIII²².

La bibliografía acerca de los archivos de familia en general y de los nobiliarios en particular ha sido abundante en los últimos quince años. Podemos encontrar una síntesis sobre el estado de la cuestión en GUITIÉRREZ DE ARMAS, 2017: 1-14. No obstante, cabe destacar algunos estudios bastante relevantes que plantean diversos aspectos teóricos y metodológicos en relación con este tipo de archivos, como CASELLA & NAVARRINI, 2000; MORSEL, 2004: 83-110; KETELAAR, 2009: 9-28; ROSA, 2012; ROSA & HEAD, 2015; ROSA, 2017: 547-586. En este sentido, las investigaciones más recientes están incidiendo en el tema de la historia y organización de determinados archivos nobiliarios. Es el caso de ROSA, 2017: 547-586; CAMARA, 2018: 9-48; NÓVOA, 2017; FERNÁNDEZ VALDIVIESO, 2018.

²² Estas acciones organizativas están estudiadas en BELTRÁN CORBALÁN, 2018: 80-102.

El archivo de Villafranca había sido trasladado a Madrid desde la capital berciana en 1741. Otro tanto había sucedido con el de Vélez, transferido desde la villa murciana de Mula en 1755. A su vez, la documentación de Medina Sidonia había llegado a Madrid desde Sanlúcar de Barrameda en 1724, ingresando en el Archivo general en 1779, fecha de la agregación de esta casa a la de Villafranca. Sin embargo, no fue hasta el gobierno de José Álvarez de Toledo (1773-1796) cuando se inició de forma sistemática una nueva labor de organización, clasificación, descripción e instalación de los archivos de esas casas. El propósito de estas acciones organizativas estaba encaminado a optimizar el archivo como una oficina al servicio del gobierno de la casa, por lo que se pretendía tener la documentación debidamente ordenada y clasificada, con criterios funcionales, debidamente instalada para un acceso fácil y rápido, y a cuyo frente debía figurar un personal cualificado y coordinado en pro de la agilidad y la eficacia en la gestión administrativa²³.

El esfuerzo reformador de José Álvarez de Toledo, interrumpido por su fallecimiento en 1796, lo culminó su hermano Francisco de Borja en 1797 con la redacción del *Reglamento del Archivo general de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia*, un instrumento fundamental que representa un modelo organizativo incardinado en la praxis archivística desarrollada en la casa de Villafranca a lo largo de casi medio siglo y que dotó al archivo de una estructura que lo concebía como una única entidad documental²⁴.

La teoría archivística desarrollada a lo largo de los setenta y nueve artículos del reglamento define a la perfección el concepto de archivo deseado por el marqués de Villafranca. En primer lugar, el archivo, como departamento imprescindible en el engranaje administrativo de la casa, debía regirse por el principio de utilidad²⁵. Los papeles conservados en su depósito debían ser útiles, entendiendo por especialmente útiles aquellos documentos que servían para sustentar privilegios, propiedades, derechos y honores, eliminando consecuentemente los demás ("selva confusa")²⁶.

Otras casas nobiliarias acometieron también la reorganización de sus archivos. Para las casas de Medinaceli y Santisteban, vid. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 2016: 481-506. En el capítulo dedicado al archivo, Adolfo Carrasco repasa las actuaciones organizativas de la casa del Infantado durante el siglo XVIII, vid. CARRASCO MARTÍNEZ, 2010: 270-281.

²⁴ Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (en adelante, AGFCMS), leg. 2001, doc. 9-4.

²⁵ *Ibidem*, fol. 8v, artículo 42.

Autores como E. Ketelaar y M. L. Rosa van más allá de esta concepción de "utilidad" administrativa que propone el reglamento del archivo de Villafranca y consideran que la concepción organizativa de los archivos de familia contribuye a proyectar la dimensión social y familiar de sus titulares, en tanto que el archivo es también una herramienta para la construcción de identidades y

La utilidad perseguida implicaba la ejecución de un tratamiento archivístico basado en la correcta organización, instalación, preservación y protección de los documentos. Y del mismo modo, la estructuración del Archivo general reflejaba la división administrativa del estado jurisdiccional y patrimonial, organizando las series documentales por señoríos y derechos económicos.

El archivo servía también como instrumento de reclamación y recuperación de prerrogativas y de restitución de jurisdicciones y gravámenes²⁷. En este sentido, los "informes de archivo" actuaban como soporte documental en los diversos asuntos de administración ordinaria de secretaría o contaduría, y, consecuentemente, era indispensable la formación técnica de los oficiales del archivo, que debían estar instruidos en historia de España y, sobre todo, en el sistema de gobierno al que servían desde el archivo y del cual "se derivan los derechos, regalías y demás de que se componen mis estados y mayorazgos"²⁸.

Por tanto, a finales del siglo XVIII constatamos en el archivo de la casa de Villafranca una nueva organización basada en las formas más actuales de gobierno jurisdiccional y en el establecimiento de recursos para la optimización de la hacienda señorial. Con objetivos similares se acometen también las actuaciones archivísticas llevadas a cabo en la casa del Infantado durante este mismo siglo, basadas, en opinión de Carrasco Martínez, en la necesidad de actualizar los departamentos de gestión como defensa de la cada vez más frecuente impugnación de los viejos derechos señoriales y de la legitimidad de las rentas enajenadas de la corona por parte de los concejos y otras instancias de la administración regia²⁹. Como veremos más adelante, esto fue especialmente oneroso para el marqués de Villafranca durante los años de la guerra contra los franceses.

Algo similar sucede en esta época en Portugal. Entre los años finales del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX se producen una serie de cambios sociales y políticos que tendrán su reflejo en los archivos de familia: invasio-

para la legitimación del poder. KETELAAR, 2009: 9-28; HENRIQUES & ROSA, 2016: 89-132. Desde esta perspectiva, J. Gutiérrez de Armas propone abordar el análisis de los archivos de familia desde cuatro puntos de vista complementarios: la consideración del archivo como depósito de documentos probatorio de la nobleza familiar; la concepción de la arquitectura, estructura y organización como autorrepresentación creada para la familia; el análisis de la materialidad y simbología representada en el archivo; y el archivo como un instrumento de dominación dentro de la familia. GUTIÉRREZ DE ARMAS. 2018: 661.

²⁷ AGFCMS, leg. 2001, doc. 9-4, fol. 13 r-v, artículo 66.

²⁸ *Ibidem.* Sobre la cualificación de los archiveros vid. GÓMEZ VOZMEDIANO, 2015: 257-293.

²⁹ CARRASCO MARTÍNEZ, 2010: 270-271.

nes napoleónicas, el exilio de la corte a Brasil, las revoluciones liberales y el final de la monarquía absoluta conllevarán una serie de transformaciones a las que las principales familias portuguesas tendrán que dar respuesta también desde un punto de vista archivístico (NÓVOA, 2019: 155)³⁰.

Asimismo, como hemos analizado más arriba, en las últimas décadas del siglo XVIII empieza a existir una visión negativa de la nobleza que se afianzará en el siglo XIX. Los pensadores ilustrados dirigen sus críticas contra el sistema de mayorazgos a la par que ponen de manifiesto la pérdida de la labor mediadora de la nobleza entre la Corona y el pueblo³¹. Este caldo de cultivo generó una serie de transformaciones teóricas y conceptuales en la consideración de los archivos de las familias nobles que desembocarán en el predominio del valor histórico de sus fondos y en nuevos criterios de organización. Entre ellos, nuevas instalaciones de los documentos, más accesibles, «reajustes orgánicos» que propiciarán la creación de series facticias y la edición de colecciones de documentos como muestra del valor del patrimonio documental y bibliográfico de la nobleza³².

Sin embargo, los sucesos de la guerra de Independencia alteraron gravemente este empeño organizativo e interrumpieron las acciones de gobierno que buena parte de los nobles aplicaban a sus señoríos con el sustento de la documentación. En las páginas siguientes vamos a analizar cómo se desarrollaron estos hechos en la casa de Villafranca.

La confiscación de los bienes de la casa de Villafranca

Como otros tantos aristócratas españoles, al producirse la invasión francesa Francisco de Borja Álvarez de Toledo abandonó su domicilio de Madrid. Lo hizo el 24 de julio de 1808, sin equipaje, junto con su esposa y sus cinco hijos, al saber que José Bonaparte iba a pedirle juramento de fidelidad a su causa. Salió de Madrid hacia Extremadura, única vía expedita de enemigos franceses, para llegar hasta Sevilla, su destino final. Durante

³⁰ En este sentido, Vasco Manuel de Figueiredo, conde de Belmonte, antes de partir acompañando al príncipe a su exilio en Brasil en 1807, ordenó confeccionar un inventario de su archivo como un modo de reconocimiento y control de la documentación incluso en la lejanía del país americano (CÂMARA, 2019: 255). Varios ejemplos de acciones organizativas llevadas a cabo en diferentes archivos de familia en Rosa, 2012.

³¹ Una buena síntesis acerca de la gestión económica de la aristocracia frente a la crítica ilustrada en YUN CASALILLA, 2002: 277-305.

³² SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 2016: 481-506.

su viaje, ya en tierras extremeñas, conoció la rendición de Dupont, y en Trujillo ofreció veinte mil reales para un nuevo regimiento de caballería que se estaba formando en la zona³³.

En Sevilla, el 18 de agosto escribió a la Junta de Gobierno explicando sus circunstancias y demandando un puesto para defender la causa patriótica, a la que deseaba contribuir con cincuenta mil reales mensuales para gastos y manutención del ejército³⁴. De Sevilla pasó a Huelva y desde aquí embarcó hacia Cartagena, camino de Murcia. Fue en la capital murciana, a mediados de diciembre, cuando supo que sus bienes iban a ser secuestrados.

En efecto, el 12 de diciembre de 1808 Napoleón, con la validación del príncipe de Neuchâtel, ordenó que se notificara a las casas del marqués de Ariza, del conde de Salvatierra y del marqués de Villafranca que en el término de quince días se iba a proceder al secuestro de sus bienes muebles e inmuebles, así como de dinero, plata y otros efectos, en el caso de que sus titulares no se presentasen en Madrid antes de ese plazo. Esta orden fue notificada a la casa de Villafranca al día siguiente, 13 de diciembre, por el capitán de la *Gendarmerie d'Élite* Lagorhe, en las personas de Francisco Ignacio de Taranco, secretario contador del marqués, y de José Baltanares, su mayordomo. Sin embargo, ante la escasez de correos propios, no fue hasta la mañana del 16 de diciembre cuando pudo salir la carta con la noticia del propósito napoleónico³⁵.

En esta carta, datada el 15 de diciembre, Francisco Ignacio de Taranco explicaba al marqués de Villafranca las nuevas circunstancias, indicándole además que el secuestro ya había empezado a hacerse de facto desde el día 9, cuando un comisario de guerra, un capitán, un sargento y dos soldados

AGFCMS, leg. 1967, 048.01; vid. GONZÁLEZ CASTAÑO, 2009: 18 y ss. Aquí se sigue con detalle la intervención de don Francisco de Borja en los sucesos de la guerra acaecidos en Murcia. Sobre el mismo tema, vid. GONZÁLEZ CASTAÑO & MARTÍN-CONSUEGRA BLAYA, 2002.

El marqués de Villafranca contribuyó a la causa patriótica con abundantes recursos procedentes de las rentas de sus estados. Por ejemplo, en el reino de Murcia le fueron tomadas en préstamo mil arrobas de aceite, así como caballerías y otros recursos para el ejército. De ahí que, en estos primeros momentos y antes de que fuera investido con el cargo de comandante general del reino de Murcia, pusiera especial empeño en que se le reconociera públicamente su contribución a la causa de Fernando VII, cosa que consigue en la Gaceta del Gobierno de 27 de enero de 1809, *vid.* número 5, p. 65, Sevilla: Viuda de Hidalgo y Sobrino, AGFCMS, leg. 1967, 048.01-15. Dos años y medio después, en mayo de 1812, la situación económica de don Francisco de Borja estaba bastante maltrecha por el mismo motivo. Hasta esta fecha había dado al ejército más de un millón y medio de reales, aparte de lo que sus administradores habían proporcionado a las tropas españolas, sin posibilidad de conocerlo con exactitud por las dificultades de la comunicación, AGFCMS, leg. 1909, 046.05: 1812, mayo, 25. Cádiz, fol. 1r.

³⁵ AGFCMS, leg. 1967, 048.01: Orden y notificación del secuestro; y comunicación del secuestro al margués de Villafranca por Francisco Ignacio Taranco.

de la *Gendarmerie* habían inventariado el dinero de tesorería y la plata labrada, incautándose de todo ello en la tarde del día 14 de diciembre.

Vencido el plazo para que don Francisco de Borja se presentara en la corte y ante su ausencia, la Comisión Imperial de Secuestros e Indemnizaciones, establecida en Madrid por decreto del emperador de 18 de diciembre de 1808, procedió a ejecutar la incautación de bienes, exigiendo a Francisco Ignacio Taranco que se pusiera a su disposición para nombrarlo, acto seguido, agente principal de la administración de los bienes pertenecientes a la casa de Villafranca³⁶. Sin embargo, a pesar de la pronta ejecución del secuestro, parte del personal de la casa ocultó alhajas, objetos y efectos de menaje. Que sepamos, Esteban de Corros³⁷, criado, y, especialmente, Fernando de la Lama³⁸, portero de las oficinas de la casa de Villafranca, pudieron sustraer a los franceses una parte de los enseres valiosos que contenía el palacio.

Ocupación del Palacio de Villafranca y daños en el Archivo

Después de la incautación, que afectó a dinero, vales reales y plata labrada, el palacio madrileño de la calle Don Pedro fue ocupado por el general francés Lucotte y su familia, el cual permaneció en él casi hasta el final de la dominación en mayo de 1813. Lucotte, que se titulaba marqués de Sopetran, decidió realizar ciertos cambios en el uso de las habitaciones y, desafortunadamente, la modificación más importante fue la que afectó al archivo. La gravedad de los daños sufridos por la documentación y, sin duda, la importancia que también le dio el propio marqués ("el principal tesoro de mi casa"), llevó a la elaboración de un documento judicial, redactado en 1819, y posteriormente impreso en Madrid (1820), titulado: *Información judicial hecha a instancia del excelentísimo señor marqués de Villafranca y los Vélez, duque de Medina Sidonia, etc., con citación del caballero síndico procurador de Madrid, sobre el trastorno y perjuicio que sufrió el archivo de su casa en tiempo de la dominación enemiga, y daños que sufrieron los papeles más importantes³⁹.*

³⁶ *Ibídem.* El acuerdo de la Comisión imperial, emitido en francés y en español el 7 de enero de 1809, contemplaba cinco puntos con las atribuciones expresas que debía ejercer Taranco, entre ellas la comunicación de la confiscación de los bienes a todos los administradores de rentas de los estados de la casa.

³⁷ AGFCMS, leg. 1909, 046.24, fol. 1r.

³⁸ AGFCMS, leq. 1909, 046.15 y leg. 1909, 046.23.

³⁹ AGFCMS, leg. 4273, doc. 146-2. Existe una copia autorizada, realizada el 19 de octubre de 1857, en AGFCMS, leg. 4273, y varios ejemplares impresos, por ejemplo, AGFCMS, legs. 348 y 4274.

Por este documento conocemos de forma detallada los avatares que sufrió el Archivo general. Ante el escribano real Claudio Sanz⁴⁰, ocho testigos presenciales de los hechos narran sus recuerdos sobre lo sucedido en diciembre de 1808⁴¹. Durante el secuestro de los bienes de la casa de Villafranca, el archivo, situado en la planta baja del palacio, fue cerrado y sellado⁴². Poco después, el general Lucotte, aprovechando que la pieza utilizada como depósito de la documentación daba al jardín, decidió transformarla en comedor de recreo. Mandó levantar los sellos, la transformó y le confirió distinta utilidad. Se arrancaron las estanterías y tiraron los papeles indiscriminadamente en otra estancia, sellada después, trastornando el orden de los documentos y dañando muchos de ellos. El testigo Fermín Rodríguez, contador de la casa de Villafranca, nos describe este episodio con precisión:

«Ordenó dicho general sacar, como en efecto sacaron diferentes personas de su servidumbre con grande desarreglo, cuantos papeles sueltos y enlegajados se hallaban en dicha pieza, llevándolos á otra y tirándolos del mejor modo que les venía á las manos, sufriendo en esto considerable detrimento, pues muchos se rompieron, y cuyos pedazos no ha sido fácil hallar; otros se mancharon, y otros se desglosaron y descuadernaron de sus respectivos sitios» 43.

Otro suceso desgraciado, acaecido en un tiempo indeterminado antes de la ocupación del palacio y después de la salida del marqués de Villafranca de Madrid se sumó al anterior. Según la narración de varios testigos, inclui-

Este notario era persona de confianza del marqués de Villafranca, quien contaba con sus servicios de forma frecuente. Testimonio de ello es la cuenta de los derechos y gastos notariales realizados por la casa durante 1822, facturada por Claudio Sanz y ascendiente a 3.661 maravedís de vellón. En esta cuenta se recoge, entre otras anotaciones, la autorización de "varios testimonios de la información judicial que se recibió en el año de 19 sobre extravío de los títulos de privilegios y otros papeles del archivo". AGFCMS, leg. 5345, Cuentas de Barcones, 1823-1826.

⁴¹ Los testigos son los siguientes: Licenciado Antonio Martel, abogado de los Reales Consejos, del colegio de Madrid; Licenciado Fermín Rodríguez, abogado de los Reales Consejos, del Colegio de Madrid, además contador del marqués; Gregorio Barcones y Carrión, archivero general de la casa; Domingo Peláez, portero de estrados de la contaduría y archivo; Manuel Segundo Martínez, comerciante de paños en los portales de la plaza mayor; Juan Antonio Sánchez, interventor del crédito público de Madrid, aficionado además a la diplomática y autor de abundantes copias que durante cuatro años hizo de privilegios rodados, escrituras, ejecutorias y otra clase de documentación bajo la dirección de Gregorio Barcones; Juan Laso de la Vega, vecino; y Joaquín Manrique y Manrique, artífice platero en la calle de Toledo, esquina de la del Burro.

⁴² En el informe judicial se señala que aún quedaba rastro de los lacres utilizados para ello, con las insignias imperiales; AGFCMS, leg. 4273, doc. 146-2, fol. 8r.

⁴³ Ibidem, fol. 20r.

do el propio interesado, el archivero Gregorio Barcones, ayudado por Benito Ulls de Molins, Ignacio de Zincunegui, Fermín Rodríguez y otros dependientes de la casa, tomó la decisión⁴⁴, en medio de la confusión general de esos días, de seleccionar de forma apresurada los documentos más importantes (privilegios, cédulas reales, confirmaciones de títulos de adquisición, propiedad y otros, etcétera) y depositarlos en una estancia baja y retirada. Esta pieza quedó tapiada, de modo que no se distinguía puerta alguna, y allí permanecieron los documentos durante más de cinco años. Sin embargo, la fatalidad quiso que, al carecer de ventilación, la excesiva humedad de la pieza deteriorara los pergaminos y papeles, hasta tal punto que muchos se deshicieron al volver a cogerlos y otros habían perdido prácticamente el texto escrito en ellos.

Este fue el escenario que se encontraron los dependientes del archivo al reabrir la estancia años después, una vez liberado Madrid, y fue en parte el motivo de la información judicial encargada por el marqués de Villafranca a fin de, en salvaguarda de sus derechos, sacar copias autorizadas de la documentación estropeada⁴⁵. La instrucción judicial recoge los pormenores del proceso: visita y reconocimiento del archivo por parte del notario Claudio Sanz, con citación del procurador síndico general de Madrid, Pedro Sainz de Baranda, el 25 de agosto de 1819; la relación de daños y las motivaciones expresadas por el marqués de Villafranca para la instrucción de este documento; y la declaración de los testigos. Sin embargo, no menciona ni relaciona los documentos que debían ser objeto de copia.

No obstante, han llegado hasta nosotros varias de estas copias autorizadas por Claudio Sanz en 1820, e incluso antes, en 1819. Por ejemplo, del estado de Vélez tenemos, entre otros documentos, copia de una cédula real de Juan II sobre el pago de las rentas del reino de Murcia⁴⁶. Hay que añadir que con anterioridad, en los albores del siglo XIX, don Francisco de Borja

⁴⁴ Gregorio Barcones no menciona en su declaración haber tomado personalmente esta desventurada decisión, cosa que sí le adjudican los otros testigos y el propio marqués de Villafranca. Sí lamenta las consecuencias que tuvo.

La declaración de Fermín Rodríguez, contador de la Casa, y del archivero Barcones, ambos testigos presenciales y partícipes en los hechos, en AGFCMS, leg. 4273, doc. 146-2, fols. 18v-21v y 21v-24r, respectivamente. Hay que resaltar, como nota curiosa, que el propio Fermín Rodríguez, en el tiempo de los acontecimientos mayordomo de la casa de Villafranca, aseguró a la marquesa el 31 de mayo de 1813 que el archivo estaba intacto: "El ramo de pinturas era el que corría más riesgo, porque el Rey tenía una lista de todas y era mui temible hechase mano de ellas. Por fortuna todas existen a Dios gracias, el archivo y oficinas intactas, y como por milagro vemos la Casa de vuestra excelencia con tan poco quebranto"; AGFCMS, leg. 1909, 046.04, fol. 4r.

⁴⁶ AGFCMS, leg. 463, doc. 2-4.

había mandado copiar algunas escrituras importantes de su casa. Es el caso, entre otros, del privilegio rodado por el cual Enrique III confirma a Juan Alonso Fajardo la villa de Molina Seca (Murcia)⁴⁷; o del albalá de merced por el cual Enrique III concede esta misma villa a Alfonso Yáñez Fajardo, copiado y autorizado por el mismo notario en la misma fecha.

Proyecto de traslado del archivo a Sevilla

Después de la retirada de la capital de los franceses, comenzó paulatinamente la reorganización de los asuntos de administración y contaduría de la casa. Este proceso fue liderado por la marquesa de Villafranca, Tomasa Palafox, en nombre de su marido, ocupado en la política nacional.

En lo relativo a la reconstrucción de las oficinas del palacio madrileño destacan dos figuras. Por un lado, el mayordomo Fermín Rodríguez, que va a ser el encargado de canalizar los asuntos domésticos⁴⁸. Por otro, el contador Francisco Ignacio de Taranco, quien, a finales de julio o principios de agosto de 1813, se entrevista en Cádiz con la marquesa a fin de planificar toda la estrategia.

En cuanto al archivo, uno de los asuntos que se trató en Cádiz entre la marquesa y Taranco fue la posibilidad de trasladarlo a Sevilla, junto con otros bienes valiosos de la casa, aprovechando el cambio de residencia de los marqueses a esta ciudad. En ese momento no se llegó a tomar una decisión en firme, pero el 31 de agosto⁴⁹ Taranco recibió la orden de trasladarlo todo a Sevilla. Sin embargo, la orden no fue cumplida, pues el secretario-contador fue demorándola hasta el punto de no ejecutarla.

Conservamos dos cartas en las que Taranco expone sus reticencias a la marquesa, y una tercera en la que Fermín Rodríguez expresa su misma opinión⁵⁰. En la primera se excusa amparándose en el giro muy favorable

⁴⁷ AGFCMS, leg. 450, doc. 3-3, copiado por Casimiro Antonio Gómez, escribano del rey y de número de la villa de Madrid (1801, mayo, 11. Madrid).

En este sentido el mayordomo da cuenta puntual de todos los sucesos que acaecen en estos primeros tiempos desde la salida de los franceses. Ejemplo de esto, entre otros, AGFCMS, leg. 1909, 046.06: 1813, julio, 16. Madrid; leg. 1909, 046.24: 1813, septiembre, 7. Madrid; leg. 1909, 046.23: 1813, septiembre, 14. Madrid. También permite que se eleven algunas súplicas a su excelencia para recuperación de cargos y socorro económico, como leg. 1909, 046.17: 1813, julio, 20. Madrid.

⁴⁹ AGFCMS, leg. 1909, 046.23: 1813, septiembre, 7. Madrid, fol. 1r.

⁵⁰ AGFCMS, leg. 1909, 046.23: 1813, septiembre, 7. Madrid; y 1813, septiembre, 14. Madrid. También, leg. 1909, 046.23: 1813, septiembre, 3. Madrid.

para los intereses patrióticos que ha tomado la guerra, así como en el gran coste que supondría un traslado tan voluminoso. Además, habría que sopesar los daños y el consiguiente desorden que se causaría a los papeles del archivo, innecesario para un corto periodo de tiempo, ya que la intención de los marqueses no era la de establecer su residencia definitiva en Sevilla. Por ello el secretario solicitó a la marquesa que le confirmara la orden, añadiendo que inmediatamente cumpliría lo que dispusiera.

La orden le fue reiterada a Taranco en una nota que éste recibió el 13 de septiembre. Pero, al contrario de lo que había sostenido, de nuevo muestra su resistencia al traslado del archivo a Sevilla, alegando motivos parecidos a los anteriormente manifestados: grandes gastos y daños en los papeles durante el viaje que, en su opinión, eran innecesarios para una estancia transitoria en Sevilla⁵¹; el archivo se confundiría aún más de lo que estaba por los sucesos pasados; falta de infraestructura para depositarlo de forma adecuada así como la imposibilidad de tenerlo al servicio del gobierno marquesal antes de ocho meses; la ausencia de peligro en Madrid y las noticias muy favorables del progreso de las armas españolas contra los franceses:

«Y en quanto al archivo, desde luego digo que en vez de disfrutarle se confundirá más que lo que ha estado con las mudanzas y escondites pasados. Porque Barcones está solo, no tan robusto como antes, faltarán por de pronto armarios en Sevilla, y sobre todo en unos ocho meses no se acabarían de reparar y colocar bien los papeles, que urge tenerlos prontos y mui bien estudiados para contrarrestar las demandas y despojos que ya se sufren y otros que se preparan»⁵².

Merece destacarse la decisión del secretario-contador en la defensa de la integridad del Archivo general, incluso por encima de la voluntad del marqués. Finalmente, este asunto se resolvió como Taranco deseaba. Él mismo lo certifica en este documento, en una nota marginal fechada el 2 de octubre de 1813, donde expresa que no conviene sacar nada de Madrid en ese momento, ya que "ha venido su excelencia a vivir en esta corte" 53.

⁵¹ En este sentido estima que el archivo ocuparía al menos cinco talegas. AGFCMS, leg. 1909, 046.23: 1813, septiembre, 14. Madrid, fol. 1r.

⁵² *Ibidem*, fols. 1v-2r.

⁵³ *Ibidem*, fol. 1r.

Las dificultades del gobierno señorial durante la incautación del Archivo general

La ocupación del palacio del marqués de Villafranca en Madrid por parte de los franceses tuvo consecuencias también para el normal gobierno de sus estados. Durante el tiempo que duró la dominación francesa, don Francisco de Borja estuvo privado, entre otros instrumentos, de la autoridad y legitimidad de los documentos que garantizaban sus privilegios, regalías y derechos. El flujo de ingreso de documentación en el archivo estuvo interrumpido desde el 29 de octubre de 1808 hasta el 11 de julio de 1814⁵⁴.

Esta misma situación se produjo en otras casas nobiliarias y llevó a sus titulares a promover varias demandas ante el Consejo de Castilla. La reivindicación –de la que el duque de Medinaceli fue pionero– consistía en que no se les obligase a presentar documentación alguna ni a hacer uso de ella mientras sus casas –y por extensión sus archivos– permaneciesen ocupadas⁵⁵.

No tenemos la fecha exacta del inicio del proceso que la casa de Villafranca llevó a cabo, sin embargo, consideramos que tuvo que producirse antes de la creación por la Junta Central del Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, acaecida el 25 de junio de 1809⁵⁶. Este organismo fue el que retomó en segunda instancia dicho proceso, al que había precedido la casa de Medinaceli ante el Consejo de Castilla con dictamen favorable. La casa de Villafranca tuvo que elevar recurso ante este nuevo Consejo pues, con el precedente creado, el ministro prefirió que los fiscales emitieran un informe general de la situación, no sólo contemplando los intereses de Villafranca sino también los de todas las demás casas nobiliarias que estaban en su misma situación.⁵⁷.

La representación de la casa de Villafranca fue llevada a cabo por José del Castillo y Trigo, su agente en Sevilla. A través de su correspondencia con la marquesa podemos seguir de forma pormenorizada su demanda judicial.

⁵⁴ Así lo certifica el archivero Gregorio Barcones en el Quaderno de entrada de Ynstrumentos en el Archivo de su excelencia de los estados de la casa de Villafranca, los Vélez, Martorell e Ytalia desde principio del año de 1770 en adelante: «Desde la época que se expresa en el anterior asiento no se ha buelto a entregar en el archivo documento alguno hasta el año de 1814 por efecto de la rebolución que ha sufrido la nación y la guerra que ha sostenido contra los franceses, lo que se advierte para que en ningún tiempo se atribuya a descuido u omisión este vacío». AGFCMS, leg. 5027, doc. 2, fol. 91v.

⁵⁵ Para este proceso *vid.* el expediente conservado en AGFCMS, leg. 2014, docs. 3-2, 3-3, 3-4, 3-5, 3-6, 3-7 y 3-9.

⁵⁶ AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-9: 1809, septiembre, 9. Sevilla, fol. 1v. Vid. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, 1986: 1033-1050; la fecha de la creación de este tribunal en p. 1035.

⁵⁷ AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-9, fols. 1r-2v.

Los argumentos aducidos nos han llegado sintetizados en forma de «esquela», un billete en que de forma concisa se resumía la razón jurídica sobre la que se basaba el pleito. El AGFCMS conserva algunos ejemplares de esta forma documental⁵⁸.

Entre otros puntos, se solicitaba al Consejo que el marqués de Villafranca conservase el estatus que tenía antes de la guerra, igual que se había dictaminado ante el mismo caso y situación a favor de la casa de Medinaceli. Se alegaban además los grandes servicios que don Francisco de Borja estaba haciendo a la causa patriótica, empeñando en la guerra todas sus rentas y recursos hasta el punto de una penuria económica extrema⁵⁹:

«El margués de Villafranca, duque de Medinasidonia, dejó en Madrid su archivo. Y si los franceses no lo han destruido, como se presume según antecedentes, a lo menos no puede valerse de ninguno de sus privilegios que se hallan en él. Los pueblos se valen de esta ocasión para disputarle sus facultades y regalías. Y para evitar estos pleitos y la malicia con que los promueben, ha suplicado a Su Magestad la Junta Central se le conceda la gracia de que se le conserben todos según el último estado de posesión en que se halla, del mismo modo que se le concedió al estado de Medinaceli. Pues, aunque parece que el Consejo por dictamen de sus fiscales pone algún reparo, no hay motivo para que la casa de Medinaceli tenga una singularidad en la concesión que se le hizo, haviendo igual motivo para la de Medinasidonia, no haviendo perjuicio en que se mantengan las cosas según el último estado y siendo tan singulares los servicios que actualmente está haciendo el marqués de Villafranca, pues todas sus rentas las tiene aplicadas a los gastos de la guerra, de modo que ni aun tiene para comer como es notorio» 60.

El proceso se resolvió por fin el 18 de noviembre de 1809 a favor de la casa de Villafranca. La resolución impedía que se molestase al titular en el uso de sus privilegios y regalías mientras estuviese ocupado su archivo en Madrid⁶¹.

⁵⁸ AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-7.

⁵⁹ AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-6: [1809], septiembre, 23. Sevilla; y doc. n° 3-7: S. f. [c. 1809, septiembre, 23] S. l. [Sevilla].

AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-7, fol. 1r: S. f. [c. 1809, septiembre, 23] S. l. [Sevilla]. Esquela formada por José del Castillo y Trigo.

⁶¹ AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-4: 1809, noviembre, 18. Sevilla, y 3-5: 1809, noviembre, 25. Murcia.

El dictamen del Consejo tuvo que ser reivindicado de forma inmediata. Casi simultáneas a su fecha de emisión fueron promulgadas por la Junta Central dos reales provisiones con fecha de 17 y 24 de noviembre de 1809⁶². En la primera se instaba al marqués de Villafranca, como duque de Medina Sidonia y conde de Niebla, a que en el término de diez días presentase el privilegio que le facultaba a nombrar escribano público en la villa de Valverde del Camino. Si no lo hacía de esa manera, se le apercibía con la suspensión del ejercicio de esa regalía. Ponían en duda los representantes de Valverde la posesión de ese privilegio, pues en el lugar de Alosno –igualmente en el estado de Niebla– ante la misma tesitura no lo había presentado⁶³. La otra real provisión le obligaba en el término de quince días a proveer la vara de alcalde mayor de la dicha villa de Valverde del Camino, con el mismo apercibimiento de suspensión antes mencionado.

Como consecuencia de ello y, a pesar de las dificultades para que le llegara la notificación oficial de estos hechos, el marqués de Villafranca, una vez informado debidamente de la situación⁶⁴, ordenó a José del Castillo que hiciera valer la declaración regia que le permitía no ser incomodado en el uso de sus privilegios y regalías mientras su archivo estuviese usurpado por los franceses⁶⁵.

Conclusiones

El proceso organizativo llevado a cabo en el Archivo general de Villafranca durante el siglo XVIII estuvo encaminado fundamentalmente a convertirlo en una herramienta de gestión al servicio de la "casa y hacienda del marqués". Sin embargo, este proceso fue evolucionando paulatinamente. Si a mediados de siglo la necesidad era la optimización del archivo y la adopción de una nueva forma de gobierno de los señoríos jurisdiccionales desde la corte, derivada del traslado de la documentación a Madrid, su organización fue implementada con otros criterios que los nuevos tiempos imponían, basados en la utilización de los papeles para la salvaguarda y reclamación de derechos y prerrogativas⁶⁶.

⁶² AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-1: S.f. [c. 1809, diciembre, 7] S.l. [Murcia].

⁶³ AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-2: 1809, junio, 19. Sevilla; 1809, octubre, 9. Sevilla; 1809, octubre, 20. Murcia.

AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-2: 1809, junio, 19. Sevilla, fol. 1v. Se dio la circunstancia de que se devolvió la real provisión al tribunal porque no se encontró persona alguna que quisiera encargarse de realizar la diligencia de notificarla al duque por ser éste presidente de la Junta Superior de la provincia de Murcia, remitiéndose por otra vía al corregidor de Murcia para que lo hiciese personalmente.

⁶⁵ AGFCMS, leg. 2014, doc. 3-3: 1809, diciembre, 16. Murcia.

⁶⁶ BELTRÁN CORBALÁN, 2018.

En este sentido, el archivo se revelaba como una de las principales oficinas de la casa marguesal pues custodiaba la garantía documental necesaria para la defensa de las cada vez más frecuentes demandas de los concejos de las villas, que ponían en cuestión los derechos señoriales sobre jurisdicciones y rentas. Es por ello que la incautación francesa supuso un grave quebranto para el desarrollo del buen gobierno de los territorios de la casa de Villafranca. No podemos olvidar tampoco el contexto reformista en el que se desarrollaron los hechos aguí analizados, un tiempo coetáneo a la abolición del régimen señorial como consecuencia de la constitución y los decretos de las cortes de Cádiz. Es en este escenario en el que los concejos de las villas se resisten a aceptar la jurisdicción señorial y, por su parte, el margués se encuentra impedido para la defensa de su patrimonio, al no disponer de los instrumentos probatorios custodiados en el Archivo general. En este sentido, no es casualidad que una de las razones esgrimidas por el administrador Taranco para que el archivo no se trasladara a Sevilla durante la guerra de Independencia fue la urgencia de tener los papeles "prontos y mui bien estudiados para contrarrestar las demandas y despojos que ya se sufren y otros que se preparan"67.

En esta misma línea, el desenlace de la guerra de Independencia y la vuelta al trono de Fernando VII en 1814 devolvió a la aristocracia buena parte de las prerrogativas que muchas voces se habían atrevido a cuestionar unos años antes. Sin embargo, la reforma de los fundamentos económicos y del poder señorial de la nobleza seguiría siendo a lo largo de las décadas centrales del siglo XIX un duro caballo de batalla para muchas casas nobiliarias que, como la de Villafranca, se verían obligadas a acometer nuevos procesos de organización de sus archivos, encaminados a poner en valor todo su patrimonio documental acumulado durante siglos.

Referencias

Fuentes manuscritas

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (Madrid, España) – Tomo 19520, p. 525r-535v. Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, España) – Legajos 348; 450, doc. 3-3; 463, doc. 2-4; 1967, doc. 048.01; 1967, doc. 048.01-15; 1909, docs. 046.04, 046.05, 046.06, 046.15, 046.17, 046.23, 046.24; 2001, doc. 9-4; 2014, docs. 3-2, 3-3, 3-4, 3-5, 3-6, 3-7 y 3-9; 4273, doc. 146-2; 4274; 5027, doc. 2; 5345.

⁶⁷ AGFCMS, leg. 1909, 046.23: 1813, septiembre, 14. Madrid, fol. 2r.

Bibliografía

- ALARCÓN ALARCÓN, M. del M. (2017) Antiliberales en el escaño durante las Cortes de Cádiz (1810-1813). *Hispania. Revista Española de Historia*, 77:256 (2017) 349-374.
- ARAGÓN MATEOS, S. (1988) Nobleza y opinión pública en tiempos de Carlos III: los límites de la crítica social ilustrada. *Pedralbes: Revista d'historia moderna*, 8:1 (1988) 13-24.
- BELTRÁN CORBALÁN, D. (2018) La centralización de los archivos de las casas de Villafranca, Vélez y Medina Sidonia y la formación de su Archivo general (1741-1797). Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna. 36:1(2018) 80-102.
- CALVO MATURANA, A.; GONZÁLEZ FUERTES, M. A. (2008) Monarquía, Nación y Guerra de la Independencia: debe y haber historiográfico en torno a 1808. Cuadernos de Historia Moderna. Anejos, VII (2008) 321-377.
- CALVO MATURANA, A.; GONZÁLEZ FUERTES, M. A. (2016) Patronazgo y clientelismo en la corte de Carlos IV: particularidades y continuismos. In: IMÍZCOZ BEUNZA, J. M.; ARTOLA RENEDO, A., eds. (2016) *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*. Vitoria: Universidad del País Vasco, p. 385-408.
- CÂMARA, M. J. da (2018) Social history of a family archive: the House of Belmonte archival holdings, 15th to 19th centuries. *Boletim do Arquivo da Universidade de Coimbra*, XXXI:n° 2 (2018) 9-48.
- CÂMARA, M. J. da (2018) The house of Belmonte archives: document, production, conservation and retrieval (fifteenth to nineteenth centuries). In ROSA, M. de L.; NÓVOA, R. L. S. da, dir. (2018) *Recovered voices, newfound questions. Family archives and historical research.* Coimbra: Universidade de Coimbra, 253-266.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (2006) El XIII Duque del Infantado, un aristócrata en la crisis del antiguo régimen. *En la España medieval*, nº extra 1 (2006) 305-336.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (2010) El poder de la sangre. Los duques del Infantado, 1601-1841. Madrid: Actas Editorial.
- CASALS BERGÉS, Q. (2012) Proceso electoral y prosopografía de los diputados de las Cortes Extraordinarias de Cádiz (1810-1813). *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 13 (2012) 193-231.
- CASELLA, Laura ; NAVARRINI, R., eds. (2000) Archivi nobiliari e doméstici: conservazione, metodologie di rigordino e prospective di ricerca stórica, Forum, Udine: Forum.
- CASTRO ALFÍN, D. (2011) Razones serviles. Ideas y argumentos del absolutismo. In: RÚJULA, P.; CANAL, J., eds. (2011) *Guerra de ideas: política y cultura en la España de la Guerra de la Independencia*. Madrid: Institución Fernando el Católico y Marcial Pons, 105-133.
- COLÓN DE LARREÁTEGUI, J. J. (2011) España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen [editada por: GONZÁLEZ FUERTES, M. A. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Doce Calles].
- DEMERSON, P. de (1971) El escrito del conde de Teba: el «Discurso sobre la autoridad de los Ricos Hombres. *Hispania. Revista española de Historia*, XXXI (1971) 137-156.
- FERNÁNDEZ VALDIVIESO, J. L. (2018) Estudio, organización y descripción del Archivo de los Margueses de Corvera. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada.

- GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F. (2015) Experto en letras antiguas busca empleo. El papel de los archiveros en la organización del patrimonio documental de la aristocracia española (1750-1850). Una aproximación a sus fuentes y posibilidades de estudio. *Cuadernos de Historia Moderna*, 40 (2015) 257-293.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, J. (2009) *Aproximación a la Guerra de la Independencia en el antiquo reino de Murcia*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, J.; MARTÍN-CONSUEGRA BLAYA, G. J., comps. (2002) *Proclamas y bandos en el Reino de Murcia durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. Murcia: Asamblea Regional de Murcia y Real Academia Alfonso X el Sabio.
- GUTIÉRREZ DE ARMAS, J. (2017) Estado de la cuestión de los estudios sobre archivos de familia. XXII Coloquio de Historia Canario-Americana (2016), XXII-088, 1-14.
- GUTIÉRREZ DE ARMAS, J. (2018) Identidad nobiliaria y legitimación del poder a través de los archivos de familia. In FORTEA PÉREZ, J. I.; GELABERT GONZÁLEZ, J. E; LÓPEZ VELA, R.; POSTIGO CASTELLANOS, E., coords. (2018) Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica, Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, Universidad de Cantabria, 659-670.
- HENRIQUES, L.; ROSA, M. de L. (2016) O Arquivo da Casa da Lapa (1804-1832) e os seus inventários: gestão dos bens e memória dos antepassados. *Boletim do Arquivo da Universidade de Coimbra*, XXIX (2016) 89-132.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J.; PRECIOSO IZQUIERDO, F. (2018) ¿De la cultura de las armas a la cultura de las letras? Discusión intelectual y evolución del ideal nobiliario en la España Moderna. In: SÁNCHEZ, R.; GUILLÉN BERRENDERO, J. A., coords. (2018) *La cultura de la espada. De honor, duelos y otros lances.* Madrid: Dykinson, 185-212.
- KETELAAR, E. (2009) The Genealogical Gaze: Family Identities and Family Archives in the Fourteenth to Seventeenth Centuries. *Libraries & the Cultural Record*, 44:1 (2009) 9-28.
- LA PARRA, E. (2007) De la disputa cortesana a la crisis de la monarquía. Godoyistas y fernandinos en 1806-1807. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 6 (2007) 255-267.
- LA PARRA, E. (2011) La Corte de Carlos IV. In: RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, A.; RODRÍGUEZ REBOLLO, A., coords. (2011) Actas de las Jornadas de Arte e Iconografía sobre Carlos IV y el arte de su reinado. Madrid: FUE, 9-20.
- LA PARRA, E. (2015) Hacia el fin de la monarquía del Antiguo Régimen. In: GIMENO PUYOL, M. D.; VIAMONTE LUCIENTES, E., coords. (2015) Los viajes de la Razón: Estudios dieciochistas en homenaje a María-Dolores Albiac Blanco. Zaragoza: Institución Fernando El Católico, 167-181.
- MORAL RONCAL, A. M. (2014) Restauración política y poder estamental: la nobleza cortesana en el reinado de Fernando VII. In: RUEDA, G., coord., (2014) *La nobleza española, 1780-1930*. Madrid: Ediciones 19, 151-187.
- MORAL RONCAL, A. M. (2018) La Real Casa y Patrimonio en el reinado de Fernando VII (1814-1833). In: SÁNCHEZ, R.; SAN NARCISO, D., coords. (2018) *La cuestión de palacio. Corte y cortesanos en la España Contemporánea*. Granada: Comares Historia, 155-183.
- MORALES MOYA, A. (1983) Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español. La posición de la nobleza. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- MORALES MOYA, A. (1984) Una interpretación del siglo XVIII español a través de la perspectiva nobiliaria. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 40 (1984) 45-58.

- MORSEL, J. (2004) Le médiéviste, le lignage et l'effet de réel. La construction du Geschlecht par l'archive en Haute-Allemagne à partir de la fin du Moyen Âge. *Revue de Synthèse*, 125 (2004) 83-110.
- NÓVOA, R. L. S. da (2017) *O Arquivo Gama Lobo Salema: arqueologia e representações arquivísticas.* Disponible en: http://www.fundacion olgagallego.gal/upload/recursos/cat_1/58/2premio_og_novoa_rita_o_arquivo_%20gama_%20lobo_salema.pdf.
- NÓVOA, R. L. S. da (2019 Family archives, the archival practices of noble families, and the social logic of archival preservation (Portugal, fifteenth to nineteenth centuries). In ROSA, M. de L.; NÓVOA, R. L. S. da, dir. (2019) Recovered voices, newfound questions. Family archives and historical research. Coimbra: Universidade de Coimbra, 177-198.
- PRECIOSO IZQUIERDO, F. (2018) "Un problema académico: la idea de nobleza en la primera mitad del siglo XVIII. Los discursos de Pedro Scotti y José de Abreu en la Real Academia Española". *Hispanic Research Journal*.19:4 (2018) 395-416.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, R. A. (2011) La casa de los Vélez. Mecenazgo y poder simbólico en la Edad Moderna. *Norba. Revista de Historia*, 24 (2011) 97-110.
- ROSA, M. de L., ed. (2012) Arquivos de Família, séculos XIII-XX: que presente, que futuro? Lisboa: IEM-CHAM.
- ROSA, M. de L.; HEAD, R. C., eds. (2015) Rethinking the Archive in pre-Modern Europe. Family Archives and their inventories from the 15th to the 19th centuries. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais.
- ROSA, M. de L. (2017) Reconstruindo a produção, documentalização e conservação da informação organizacional pré-moderna. Perspetivas teóricas e proposta de percurso de investigação. *Boletim do Arquivo da Universidade de Coimbra*, XXX (2017) 547-586.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. (1986) El Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (1809-1810) (Notas para su estudio). En la España Medieval, tomo V (1986), 1033-1050.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A. (2016) Dos desconocidos reglamentos de archivos nobiliarios del siglo XVIII. *Vegueta*, 16 (2016) 481-506.
- SÁNCHEZ-BLANCO, F. (2002) El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III. Madrid: Marcial Pons.
- SÁNCHEZ-BLANCO, F. (2016) El Censor. Un periódico contra el Antiguo Régimen. Sevilla: Ediciones Alfar.
- TOBÍO SALA, Ana (2012) El tema de la nobleza en las Cartas Marruecas de José Cadalso. *LEA Lingue e letterature d'Oriente e d'Occidente*, 1: (2012) 341-360.
- YUN CASALILLA, B. (2002) Sociedad patricia y gestión señorial vistas desde la llustración. A modo de recapitulación. In B. Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Akal, 2002, 277-305.